

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente es la contratación de un Servicio de producción integral de evento a realizarse en la ciudad de Barcelona -Reino de España, el día 30 de noviembre de 2016, en el marco de la feria IBTM World 2016, con el objetivo de promocionar internacionalmente el atractivo del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los operadores internacionales del segmento de lujo y corporativo.

Artículo 2º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la admisibilidad de las ofertas, se efectuará la Evaluación de Ofertas tomando en forma objetiva los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su modificatoria N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio N° 114/16, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (si las hubiera). La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que lo conoce y acepta en todas sus partes.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo del Artículo 38° de la Ley N° 2.095, conforme texto del Artículo 12° de la Ley N° 4.764.

Artículo 3º.- DESCRIPCION Y DETALLES

A los efectos de cumplimentar la contratación de la producción integral de un evento para la presentación de destino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual tendrá lugar en la ciudad de Barcelona, Reino de España, el día 30 de noviembre del 2016, se pretende contratar el salón de un hotel de categoría 5 estrellas ubicado en el centro de la ciudad de Barcelona con capacidad para 100 personas. Asistirán operadores turísticos del segmento de lujo y corporativo, agentes de viajes y travel managers, meeting planners y organizadores de congresos del Reino de España. Todo ello conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL EVENTO BARCELONA: 30-11-2016

18:00 a 19:00 Montaje de salones y pruebas de sonido, vídeos, etc.

19:00 a 19:30 Recepción, (coctel para 60 invitados) y networking.

20:00 a 21:45 Presentación de Destino Buenos Aires corporativo y leisure.

22:00 a 23:00 Cena de gala con show de tango porteño para operadores y travel managers.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

23:30 Cierre formal del evento con espacio para preguntar y cóctel (60 invitados).

PRODUCCIÓN GENERAL NECESARIA PARA EL EVENTO EN BARCELONA:

- Traslado Aeropuerto-Hotel y Hotel-Aeropuerto para 05 personas, el 30 de noviembre de 2016.
- Contratación Salón de hotel categoría 5 estrellas en el centro de Barcelona para el día 30 de noviembre.
- Contratación de cóctel de apertura 60 personas cada uno.
- Personal de recepción durante todo el evento y 4 mozos.
- Personal de la empresa proveedora del catering para servicio.
- Campaña de convocatoria realizada por una compañía de marketing de primer nivel, con comprobable experiencia de promoción turística latinoamericana en el mercado turístico europeo.
- Campaña de presencia y Buenos Aires Point.
- Invitaciones electrónicas para todos los invitados.
- Impresión de (10) banners tipo Roll-Up.
- Contratación de fotógrafo durante todo el evento.
- 60 a 80 fotos HD entregadas en CD.
- Propinas incluidas.
- Impuestos incluidos.
- Coordinación general del evento a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.
- Equipamiento Audiovisual:
 - o Proyector 3500 ANSI
 - o PANTALLA 2,60x2
 - o DOS NOTEBOOK Pentium dual core i7
 - o UN DVD
 - o UN Micrófono de podio
 - o UN Micrófono inalámbrico de mano
 - o UN Micrófono corbatero ó head set
 - o UN Operador técnico
- Detalle coctel para 60 personas:
 - o Jamón ibérico cortado a mano con coca de pan y tomate.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

- Bufé japonés con *sushi*, *makis* y *rolls*.
- Bufé de arroces.
- Bufé de mariscos: langostinos, ostras, navajas, cañaillas.
- Barra especial de vinos y refrescos, cervezas, cava y agua
- Air baguette de panceta ibérica y caviar de aceite de oliva virgen
- Nuestra versión de Oreo con puré de parmesano
- Mollet de pan con jamón ibérico
- Chupa-chups de foie con chocolate blanco y Oporto
- Buñuelos de bacalao
- Mini patatas bravas
- Langostino crujiente con romesco
- Brioche de papada de cerdo ibérico y mostaza
- Steak tartar de ternera New York Times
- Tapas Coca de manzana caramelizada y foie
- Tapas Canelón de aguacate con tartar de atún
- Tapas Rape al horno con patatas y refrito de ajos
- Tapas Meloso de ternera con verduritas y dulce de membrillo
- Yogurt de frutas del bosque con galleta crocant
- Gateaux de chocolate y avellana
- Tarta de limón y yuzu

- Detalle cena de gala para 60 personas:

- Bloody Mary y frambuesa congelada wasabi
- Tartar de atún con aguacate
- Piruletas de foie con chocolate blanco y Oporto
- Mollet pan con jamón ibérico
- Buñuelos de bacalao
- Langostinos crujientes con salsa romesco
- Risotto de setas de temporada con parmesano
- Papada ibérica brioche con cebolla confitada
- Canelones de pollo
- Steak tartar
- Bravas de patata Mini
- Canelones de langostinos con verduritas y marisco cardenal
- Colomillo de ternera sobre parmentier de patata de trufa
- Tiramisú frambuesa
- Cava- Juvé y Camps, Cinta Purpura
- Vino blanco - Ermita D' Espiells- DO Penedès , Macabeo , Xarel.lo , Parellada
- Vino tinto - Vinya d' Irto- DO Terra Alta, Garnacha , Syrah
- Refrescos, cerveza, agua mineral, café e infusiones

Artículo 4º.- FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la cotización del servicio deberán cotizar obligatoriamente el precio unitario y total por renglón y el importe total de la oferta. Los precios cotizados deberán ser finales, discriminando precios unitarios y total de la oferta, con todos los impuestos y

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

gravámenes incluidos, teniendo en cuenta que el GCBA es IVA Exento. El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es N° 34-99903208-9.-

Artículo 5º.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el total de la Oferta, por lo que serán consideradas las empresas que hayan cotizado todos los renglones y recaerá en un único oferente.

Artículo 6º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-

Nota: En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto, siendo este, responsable por los perjuicios que de esa situación devengan.

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se contrata, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

ARTÍCULO 7.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que ésta indique.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

Artículo 8º.- CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

Toda consulta administrativa deberá canalizarse al siguiente mail: fabriciocastro@buenosaires.gob.ar, perteneciente a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Forma de Pago

El pago se efectuara dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositara los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Artículo 10º.- DE LOS SEGUROS

10.1 Generalidades

Los seguros que se enumeran a renglón seguido deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras de primera línea, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de 48 horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

10.2 De los seguros en particular.

10.2.1 Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCBA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Contrato.

10.2.2 Seguro de Riesgos del Trabajo: En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza/contrato, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art.39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

10.2.3 Accidentes Personales (en caso de corresponder): En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las Condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales: la aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Montos Mínimos de Suma a asegurar:

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$15.000)

10.2.4 Seguro de Responsabilidad Civil: El Adjudicatario deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCBA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000) con un sublímite por reclamo mínimo de pesos quinientos mil (\$500.000).

Incluyendo los siguientes adicionales de cobertura

- A) RC Emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosiones, descargas eléctricas, ocurridas en las instalaciones del asegurado.
- B) Daños por caída de techos, cielorrasos, objetos.
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Suministro de alimentos (de corresponder por rubro).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA. Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA con treinta (30) días

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 141/DGTALET/16 (continuación)

de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

10.2.5 Seguro de Incendio: El oferente además deberá contratar un seguro contra incendio que cubra los daños que pudieran ocasionarse en las instalaciones del predio como consecuencia de incendio contemplando una suma asegurada acorde al valor de reconstrucción vigente a la fecha de realización del evento.

La póliza debe contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA

En caso de que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.

Artículo 11°.- VALOR DEL PLIEGO

Sin Valor.-

FIN DEL ANEXO